

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1459 /2016

MAT.: Aprueba convenio de colaboración celebrado entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, la Subsecretaría de Justicia, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío.

FECHA: 09 AGO 2016

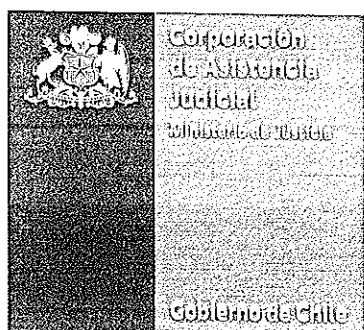
VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 11 de enero de 2016, ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; lo dispuesto en la Resolución DG (E) N° 045 de 2013, y sus modificaciones, que estableció el orden de subrogación de empleos de la Corporación; Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2° Que, el 08 de junio de 2016 la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, la Subsecretaría de Justicia, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Corporación de Asistencia Judicial de la



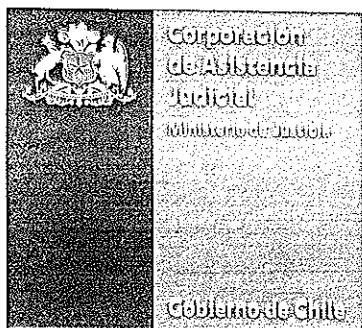
Región del Biobío celebraron un convenio cuyo objetivo es facilitar la orientación jurídica y el patrocinio judicial para los usuarios de los indicados servicios, generar instancias de formación recíprocas, entre otros fines.

3° Que, en razón de lo expuesto se debe proceder a aprobar el indicado convenio.

RESUELVO:

1°. **APRÚEBASE** el convenio celebrado entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, la Subsecretaría de Justicia, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío de fecha 08 de junio de 2016, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 8 de junio de 2016, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, R.U.T. 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don **ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO**, chileno, abogado, cédula de identidad número 12.047.531-2, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui número 232, piso 3, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**Superintendencia**"; la **SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA**, R.U.T. 61.001.000-8, representada por su Subsecretario, don **IGNACIO SUÁREZ EYTEL**, chileno, abogado, cédula de identidad número 15.831.625-0, ambos domiciliados en calle Morandé número 107, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**Subsecretaría**"; la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, R.U.T. 60.318.000-3, representada por su Directora General, doña **CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR**, chilena, abogada, cédula nacional e identidad número 10.184.358-0, ambas domiciliadas en Plaza Prat N° 570, de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "**CAJTA**"; la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, R.U.T. 70.816.800-9, representada por su Director General, don **ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 6.045.980-0, ambos domiciliados en calle Condell número 1231, 5° Piso, de la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "**CAJVAL**"; la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, R.U.T. 70.786.200-9, representada por su Director General, don **ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**, chileno, abogado. Cédula nacional de identidad número 13.271.597-1, ambos domiciliados en calle Agustinas número 1419, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**CAJMETRO**" Y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, R.U.T. 70.816.700-2, representada por su Director General, don



PABLO MILLÁN BARRÍA, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 12.919.318-2, ambos domiciliados en calle Freire número 1220, de la comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante "**CAJBIOBIO**"; quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: La **Superintendencia de Insolvencia y Reemprenimiento** es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y cuya función principal es "supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los Veedores, Liquidadores, Martilleros Concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización".

SEGUNDO: El **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** tiene como misión el contribuir al desarrollo del país, a través de la modernización del sistema de justicia, promoviendo normas y políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción social y la seguridad ciudadana, todo ello en un marco de respeto a los derechos humanos.

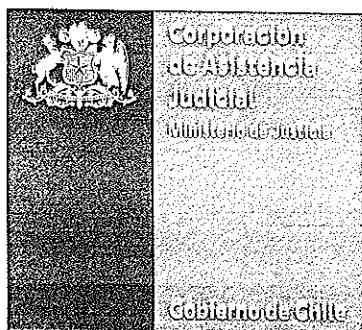
En este contexto, el Reglamento Orgánico del **Ministerio de Justicia** contenido en el Decreto 1.597, de 1981, en su capítulo 3°, Párrafo III, artículo 13 establece dentro de las funciones asignadas al Departamento de Asistencia Jurídica, dependiente de la División Judicial de esta Secretaría de Estado, la facultad de coordinar al funcionamiento entre las distintas entidades que prestan asistencia o cooperan con ellas. Ello implica velar y supervigilar por la igual condición de los servicios en calidad y oportunidad, en todo el país.

TERCERO: Por su parte, las **Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ)** son servicios públicos, descentralizados, relacionados con la Presidenta de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Conforme a las normas que les dan origen, la Ley N°17.995 y la Ley N°18.632, las Corporaciones tienen por objeto otorgar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos.

De este modo, las cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial brindan sus servicios en todo el país, en función de la siguiente cobertura territorial:

- CAJTA: Regiones de Tarapacá (I), Antofagasta (II) y Arica y Parinacota (XV).
- CAJVAL: Regiones de Atacama (III), Coquimbo (IV) y Valparaíso (V).
- CAJMETRO: Regiones Metropolitana (XIII), O'Higgins (VI), Maule (VII) y Magallanes y la Antártica Chilena (XII).



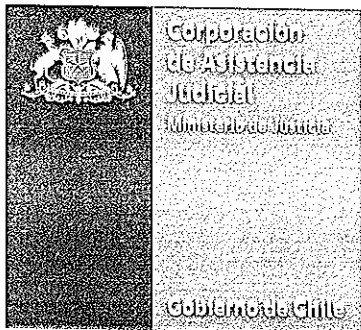
- CAJBIOBIO: Regiones del Biobío (VIII), Araucanía (IX), Los Ríos (XIV), Los Lagos (X) y Aysén (XI).

CUARTO: Considerando que desde la entrada en vigencia de la Ley N°20.720 – que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas - se contemplan nuevos procedimientos concursales destinados a las personas naturales y jurídicas, es menester contar con la colaboración de la Subsecretaría y las Corporaciones de Asistencia Judicial para efectos de procurar la atención de aquellos usuarios/as que no cuentan con el patrocinio de abogados, requisito indispensable para la tramitación de algunos procedimientos concursales. Asimismo, dado que la Superintendencia esta presente sólo en las capitales regionales del país, y la cobertura territorial con la que cuentan las CAJ tiene un alto nivel de presencia a nivel regional, provincial y comunal, se posibilitará que aquellos usuarios/as que residen en lugares apartados o donde no hay presencia de la Superintendencia puedan contar con una orientación legal respecto de su situación de endeudamiento, así como con el patrocinio judicial pertinente, para el caso de que el usuario/a cumplan con los criterios de viabilidad jurídica y criterios de focalización establecidos por las Corporaciones de Asistencia Judicial.

QUINTO: Que, atendidos las transformaciones del sistema concursal, especialmente al nuevo rol de la Superintendencia como facilitadora de acuerdos en el procedimiento Administrativo de Renegociación; y en relación a que la misión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de las Corporaciones de Asistencia Judicial tienen directa relación con supervigilar y otorgar atención socio-jurídica a las personas de escasos recursos; los comparecientes se comprometen a coordinar instancias de capacitación entre sí, a efectos de socializar la nueva normativa concursal y capacitar tanto a los abogados como postulantes de las CAJ.

SEXTO: Que, de esta manera las instituciones antes individualizadas acuerdan dentro del marco de sus atribuciones y competencias lo siguiente:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para facilitar la orientación jurídica y el patrocinio judicial que se proporcione a los usuarios/as de ambos servicios, estableciendo coordinaciones para la adecuada derivación de casos. Para este fin podrá considerarse como modelo el Protocolo de Derivación de Usuarios vigente entre la Superintendencia y la CAJMETRO a partir de enero de 2015.
2. Generar instancias de formación recíprocas, en las que la Superintendencia capacitará tanto a los abogados como a los postulantes CAJ respecto a los nuevos procedimientos concursales, y por su parte, las CAJ darán a conocer a la Superintendencia su oferta programática en materia de asistencia jurídica, y los criterios técnicos establecidos para la focalización de usuarios/as de la línea



de patrocinio judicial. Las capacitaciones se fijarán en común acuerdo entre los intervinientes, según su disponibilidad.

3. Desarrollar, dentro de sus competencias y marco presupuestario, una campaña conjunta de difusión de derechos enfocadas a los grupos objetivos en que las partes tengan interés común. Para estos efectos, se podrá diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la nueva normativa concursal, y se fijarán de común acuerdo actividades específicas.

4. Cada institución elaborará un informe de gestión semestral, por medio del cual se dé cuenta de las derivaciones acontecidas entre la Superintendencia y cada Corporación, en los que éstas últimas deberán incorporar información estadística de los casos orientados y las causas patrocinadas en el marco de la Ley N° 20.720 con su respectivo análisis. Este informe será evacuado dentro de los primeros 15 días hábiles de los meses de julio y enero de cada año, mientras se encuentre vigente el convenio, y deberá ser remitido a la Superintendencia, las direcciones generales de cada Corporación de Asistencia Judicial y al Departamento de Asistencia Jurídica de la Subsecretaría de Justicia.

5. Cualquiera otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de protocolos, anexos, o instrumentos acordes a la gestión a realizar.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación a todos los intervinientes, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.

OCTAVO: Para los efectos emanados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La aplicación del presente instrumento no generará gasto ni pago alguno de las partes.

DÉCIMO: Contrapartes Técnicas:

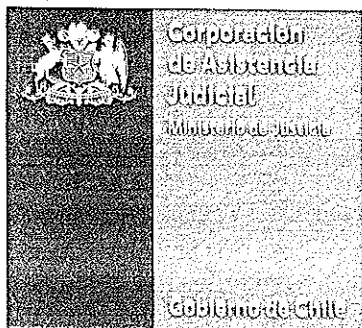
- La Superintendencia designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio al Jefe Jurídico de dicha entidad, don Nicolás Mena Letelier o a quien éste designe.
- La Subsecretaría de Justicia designa como contraparte técnica para el cumplimiento de este Convenio a la Jefa del Departamento de Asistencia Jurídica, dependiente de la División Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o a quien ésta designe.



- La CAJTA designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio a la Directora de la Región de Tarapacá (I), Andrea Valdivia Espinoza, o a quien ésta designe.
- La CAJVAL designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio al Subdirector Regional de la Región de Coquimbo, don Marcos López Julio, o a quien él designe.
- La CAJMETRO designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio a la Asesora de la Dirección General, doña Marcela Muller Rey o a quien ella designe.
- La CAJBIOBIO designa como contraparte técnica para el cumplimiento del presente Convenio al Director Jurídico de la Corporación, don Mauricio Vergara Cangas o a quien él designe.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías:

- La personería de don ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO para actuar en nombre y representación de la SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO, consta en el Decreto Supremo N° 172, de 13 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en el artículo 334 de la Ley N°20.720.
- La personería de don IGNACIO SUÁREZ EYTEL para representar a la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, consta en el Decreto Supremo N° 218, de 19 de marzo del 2015, del Ministerio de Justicia.
- La personería de doña CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta consta en Resolución N° 1/2016, de fecha 15 de enero de 2016, de dicho servicio.
- La personería de don ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO consta en Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo N° 214, de fecha 2 de marzo de 2016.
- La personería de don ALEJANDRO DÍAZ LETELIER para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA consta en la Resolución Exenta N° 2.407 de 17 de diciembre de 2015, que modifica el orden de subrogación del empleo de Director General de la Corporación.
- La personería de don PABLO MILLÁN BARRÍA para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, de fecha 10 de mayo de 2012, reducida a escritura pública el día 22 del mismo mes, ante la Notario Público de Concepción doña Lorena Arriagada Díaz, suplente del titular don Ramón García Carrasco.



El presente instrumento se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.”

2º. PUBLÍCASE, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE


ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.



ADL
Directores Regionales
Jefes de Departamento
Archivo DG
DEJUR 101-2016